



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00123-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-143384**, de propiedad de **LUSWIN LUNA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.248.397**, Y **MARTHA CECILIA GALVIS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **63.351.050**.

Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre de los demandados.

Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre de la demandada.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. P., límitese el decreto de medidas, hasta cuando se conozca el resultado, de las ya decretadas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libró oficios dirigidos al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA – **1822**, en cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: JULIO 17 DE 2020.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **1822.**

16 DE JULIO DE 2020

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA JAIMES QUIROZ
DEMANDADOS: LUSWIN LUNA TORRES CC No. 91.248.397
MARTHA CECILIA GALVIS MANTILLA CC No. 63.351.050
RADICADO: **680014003013-2020-00123-00**

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

"(...) **PRIMERO:** Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **300-143384**, de propiedad de **LUSWIN LUNA TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.248.397, Y MARTHA CECILIA GALVIS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **63.351.050**. Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para el registro de la medida, siempre y cuando los bienes aparezcan a nombre de los demandados. Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre de la demandada.....NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM